

DSNV/GPFCLCFT/N° 009

Caracas, 14 MAY 2024

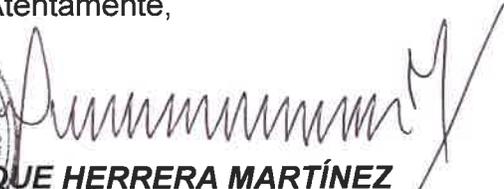
## CIRCULAR

### A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, de conformidad con las Leyes, Normas y Convenios Internacionales vigentes relativos a la Prevención de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), así como en concordancia con las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) relacionados con la LC/FT/FPADM, informa a todos los sujetos regulados la Circular identificada con la nomenclatura **UNIF-DG-DSU-001617 del 08 de mayo de 2024**, que contiene las **“CONSIDERACIONES SOBRE EL ENVIO DE REPORTE DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS)”**.

En virtud de lo anterior, les hacemos llegar la presente circular con el objetivo de informales sobre los cambios y modificaciones que han sido implementados recientemente por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). En este sentido, les solicitamos que revisen detenidamente el contenido de la misma y que tomen las medidas necesarias para adaptarse a las nuevas disposiciones establecidas.

Atentamente,

  
**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**  
Superintendente Nacional de Valores (E)  
Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.647 del 04/06/2019

VoBo

Consultoría Jurídica  
AA/AC

UNIF-DDG- 001617

Caracas, 08 MAYO 2024

CIRCULAR ENVIADA A: ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL.

“CONSIDERACIONES SOBRE EL ENVIÓ DE REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS (RAS)”

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 2, 3, 4 (numerales 1, 8, 11 y 12), 8, 9 y 10 del Decreto de Adecuación N° 3.656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018, en concordancia con la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT); los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionadas con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Al respecto, esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera con el objeto de atender las observaciones plasmadas en el Informe de Evaluación Mutua (IEM) de la República Bolivariana de Venezuela, emitido por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) en marzo de 2023<sup>1</sup>, habiendo previamente efectuado una revisión de otras jurisdicciones con calificación “Mayormente Cumplido” y “Cumplido” en la Recomendación 20 del GAFI, como es el caso de Colombia, Chile, Bolivia, Brasil, Panamá, Paraguay, Uruguay, Dominica, Surinam, San Cristóbal y Nieves, Las Islas Turcas y Caicos, Bermuda, entre otros; informa que los Sujetos Obligados deben enviar el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) de manera rápida y expedita, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de que se ha determinado la operación o actividad con la calificación de sospechosa, remitiendo la información y documentos necesarios de manera inmediata, actuando con prontitud ante posibles delitos de LC/FT/FPADM o actos criminales que constituyan delitos determinantes; además, se debe reportar la tentativa de realizar transacciones independientemente del monto, siendo una obligación preceptiva directa, tal como lo establecen los estándares internacionales.

De acuerdo a lo indicado queda sin efecto, sólo el párrafo primero del numeral 5 sobre el “Procedimiento de Envío” ubicado en las Consideraciones Generales del Instructivo del Formulario RAS PE-UNIF-005 remitido mediante Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019 y demás circulares enviadas a los distintos sectores que contravengan las disposiciones aquí contenidas, quedando establecido sin excepción la remisión del formulario RAS y sus documentos soportes en el lapso anteriormente especificado a partir de la recepción de la presente circular.

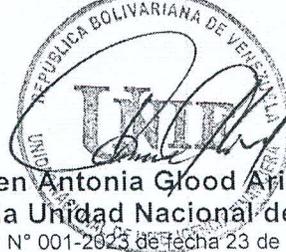
<sup>1</sup> <https://www.cfaf-gafic.org/es/documentos/informes-4-ronda-aval>

Al respecto, los Sujetos Obligados deben presentar RAS a esta Unidad cuando existan sospechas de que los fondos involucrados están relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), así como, cualquier otro delito de delincuencia organizada o actos criminales que constituyan delitos determinantes. También, reportarán sospechas relacionadas con delitos cometidos por personas que actúan de forma independiente a una organización delictiva o una persona jurídica.

En este orden de ideas, la UNIF es el único órgano receptor de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), bajo principios de confidencialidad, inmediatez y espontaneidad, conforme a las recomendaciones 20, 21 y 29 del GAFI. Además, los procedimientos y mecanismos vinculados con las formas, plazos y documentos que acompaña al reporte, entre otras; serán determinados de manera exclusiva por esta Unidad, teniendo la facultad de admitir o denegar la consignación de los mismos, en caso de incumplimiento del contenido, oportunidad y calidad mínima exigida en sus instrucciones, situación que motivará exhortó al órgano o ente de control para aplicar las sanciones pertinentes.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.

Atentamente,



**Carmen Antonia Glood Aristigueta**  
**Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera**  
Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

CGA/GM/m

Ccs., 08-05-2024.